	1.	2.	3.	4.
ĺ				
ı	5.	6.	7.	8.
ı				

CONTRATO Nº 1 4 3 - 72027

Pág. 1 de 20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	0 4 3 *
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.014/2017
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	PANAMERICAN INSTRUMENTS LTDA
NIT:	830011469-9
Gerente y Representante Legal	ROBINSON AUGUSTO RAMIREZ PERILLA C.C.4.165.092 DE MIRAFLORES. BOYACA
Dirección:	CARRERA 11 A No.93-93 OFICINA 303 ED PEGASUS BOGOTA D.C.
Teléfono:	6106230-3102538052
Correo electrónico:	comercial@panamericaninstruments.com,co, gerencia@panamericaninstruments.com
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor IVA INCLUIDO	TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$35.676.000,00)
Plazo y Lugar de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de diciembre de 2017. LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00en la ciudad de Bogotá, D.C. Almacén No.6.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.

34

Entre los suscritos a saber: Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA, de ciudadanía Nº 79.540.310 de Bogotá D.C., cédula identificado con nombrado mediante Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256 -0, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor ROBINSON AUGUSTO RAMIREZ PERILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.165.092 MIRAFLORES. BOYACA, en calidad de Gerente y Representante Legal de PANAMERICAN INSTRUMENTS LTDA., con NIT. No. 830011469-9, según Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 22 de Marzo de 2017, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No. 2932 DIGE-SUMD-UCLQ-SOSE-OFTA de fecha 8 de Febrero de 2017, la Señora Brigadier General Médico CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ, Subdirector Sector Defensa-Subdirección Médica, solicitó al Señor Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito enviar al Señor Coronel Subdirector Administrativo Hospital Militar Central, el estudio previo de conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de selección abreviada para el suministro y adquisición de elementos, insumos y dispositivos médicos para los procedimientos quirúrgicos del área de oftalmología del Hospital Militar central, por valor de \$338.112.200.". 2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 154 del 7 de Febrero de 2017, "Se requiere suministro y adquisición de elementos, insumos y dispositivos médicos para los procedimientos quirúrgicos del servicio de oftalmología del Hospital Militar Central, por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$92.000.000,00)". 3. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 165 del 7 de Febrero de 2017, "Se requiere suministro y adquisición de elementos, insumos y dispositivos médicos para los procedimientos quirúrgicos del servicio de oftalmología del Hospital Militar Central, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ОСНО (\$338.112.200,00)". 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el

,20

:21

122

24

125

26

137

.28

129



].	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº 0 4 3 - 72017

Pág. 3 de 20

presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No.220 Gasto A Rubro 51 1 1 13 Recurso 20, por Concepto "ELEMENTOS DE OFTALMOLOGÍA". SIIF No. 22017, Posición Catálogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-10" OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS", de fecha 13 DE FEBRERO DE 2017, por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$92.000.000.00), emitido por la Jefe del Area de Presupuesto del Hospital. 5. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No.222 Gasto A Rubro 51 1 1 13 Recurso 20, por Concepto "ELEMENTOS DE OFTALMOLOGIA". SIIF No. 22217, Posición Catálogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-10 OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS", de fecha 13 DE FEBRERO DE 2017, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE OCHO (\$338.112.200,00), emitido por la Jefe del Area de Presupuesto del Hospital. **6.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada** Menor Cuantía No.014/2017, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 7. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.041, Ponencia No.011 de fecha 06 de Abril de 2017, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.014/2017, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS M/CTE. (\$430.112.200,00). 8. Que mediante AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2,** del **Decreto 1082** del **26 de Mayo de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.014/2017. 9. Que mediante Resolución No.348 de fecha 06 de Abril de 2017, el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la Apertura de la Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 014 de 2017, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS **DEL SERVICIO DE**

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

l30

CENTRAL" valor de HOSPITAL MILITAR por DEL **OFTALMOLOGIA** CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$430.112.200,00). 10. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 11. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 12. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 072, Ponencia No.017, de fecha 05 de Mayo de 2017, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.014/2017, a las firmas que se relacionan a continuación, por un valor total de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$430.112.200,00). "ITEMS 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 19, 20, 24, 25, 26 y 27 a la firma PANAMERICAN INSTRUMENTS LTDA., por valor de \$35.676.000,00. Pesos M/cte.", y "ITEMS 1, 18, Y DEL 18 AL 55 a la firma LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A., por valor de \$276.644.000,00. Pesos M/cte. " ÍTEMS DESIERTOS LOS ITEMS 2, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 28, 29, 30, Y 31 del Proceso de Selección , por valor de \$117.792.200,00 Pesos M/cte, e iniciar un nuevo proceso. 13. Que mediante Alcance No.02 al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 072, Ponencia No.017, de fecha Mayo de 2017, el Comité de adquisiciones, da alcance, al Acta No.072 Ponencia No.017, en el cual se aclara que el proceso debe ser recomendado como se detalla a continuación, así: Por un valor total de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$430.112.200,00) "ITEMS 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 20, 21, 25, 26, 27 y 28 a la firma PANAMERICAN INSTRUMENTS LTDA., por valor de \$35.676.000,00. Pesos M/cte.", y "ITEMS 1, 18, Y DEL 33 AL 56 a la firma LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A., por valor de \$276.644.000,00. Pesos M/cte. " ÍTEMS DESIERTOS LOS ITEMS 2, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 29, 30, 31 y 32 del Proceso de Selección, por valor de \$117.792.200,00 Pesos M/cte, e iniciar un No. 505 del 23 de Mayo de nuevo proceso. 14. Que mediante Resolución Hospital Militar Central, ordena Administrativo del Subdirector 2017. ADJUDICAR los ítems 3, 4, 5, 6, 8, 9 10, 20, 21, 25, 26, 27 y 28 del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 014 de 2017, cuyo objeto es DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS **MÉDICOS** "SUMINISTRO QUIRÚRGICOS DEL **SERVICIO PROCEDIMIENTOS** PARA LOS CENTRAL". valor de **MILITAR** por **OFTALMOLOGIA** DEL HOSPITAL Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS **TREINTA** M/CTE (\$35.676.000,00) a la firma PANAMERICAN INSTRUMENTS LTDA identificada con el NIT 830.011.469-9 y representada legalmente por ROBINSON

22

135

CONTRATO Nº 1 4 3 /2017

Pág. 5 de 20

AUGUSTO RAMÍREZ PERILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.165.092 DE MIRAFLORES - BOYACÁ, por haber cumplido con los requerimientos de orden técnico, económico y jurídico exigidos en el pliego de condiciones y haber obtenido el mayor puntaje dentro de los criterios de ponderación establecidos. 15. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 16. Que mediante oficio No.13066 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 24 de Mayo de 2017, e PD. MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO, Grupo Gestión Contratos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, dos (2) carpetas maestras con 272 folios y Oferta con 118 folios, con el fin de que se elabore la minuta y firma del respetivo contrato. 17. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE **ELEMENTOS,** INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL **MILITAR** CENTRAL". **CLÁUSULA SEGUNDA.-ESPECIFICACIONES** Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.014/2017, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, én razón de su acción. CLAUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales,

34

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

1

6

8

9

10

11

12

13

14

15

- 6

17

1:8

19

20

21

22

23

el valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$35.676.000,00) IVA INCLUIDO. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: Se realizarán PAGOS PARCIALES de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los **elementos suministrados** por el contratista, que se CANCELARÁN DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos, sujetos a las siguientes consideraciones y presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: **4.1.** Informe de supervisión. 4.2. Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios suministrados por el Contratista. 4.3. Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. 4.4. Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes y/o servicios, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios suministrados al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición



Pág. 7 de 20

de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS TODACUENTA PERSONA JURIDICA No.26501602057, cuyo titular es PANAMERICAN INSTRUMENTS LTDA., del BANCO CAJA SOCIAL, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. CDP No.220 Gasto A Rubro 51 1 1 13 Recurso 20, por Concepto "ELEMENTOS DE OFTALMOLOGÍA". SIIF No. **22017,** Posición Catálogo de Gasto "**A-5-1-1-1-0-2-10** OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS", de fecha 13 DE FEBRERO DE 2017, por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$92.000.000), y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No.222 Gasto A Rubro 51 1 1 13 Recurso 20, por Concepto "ELEMENTOS DE OFTALMOLOGÍA". SIIF No. 22217, Posición Catálogo de Gasto "A-5-1-1-0-2-10 OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS", de fecha 13 DE FEBRERO DE 2017, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$338.112.200,00), emitido por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital. Plan de Adquisiciones No. 154 del 7 de Febrero de 2017, "Se requiere suministro y adquisición de elementos, insumos y dispositivos médicos para los procedimientos quirúrgicos del servicio de oftalmología del Hospital Militar Central, por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$92.000.000,00)", y Plan de Adquisiciones No. 165 del 7 de Febrero de 2017, "Se requiere suministro y adquisición de elementos, insumos y dispositivos médicos para los procedimientos quirúrgicos del servicio de oftalmología del Hospital Militar Central, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$338.112.200,00)", de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$35.676.000,00) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:



11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Š

5

6

8

Q

10

11

12

13

1.5

- 5

116

1:7

8

119

120

21

22

23

23

25

26

El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de diciembre de 2017. LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00en la ciudad de Bogotá, D.C. Almacén No.6. CLÁUSULA SÉPTIMA.-VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 8.1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los bienes y/o servicios suministrados objeto del mismo. 8.2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.-**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. 9) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal,



CONTRATO Nº <u>0 4 3 - 72017</u>

Pág. 9 de 20

acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.-DERECHOS DE EL HOSPITAL: 10.1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 10.2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios suministrados por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 10.3. Rechazar los bienes y/o servicios suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 11.1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios suministrados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 11.2. CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 11.3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será OFTALMOLOGÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios suministrados contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los bienes y/o servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las

Marty/Sonchete Sp. 07 Marity/Sonchete

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

USO ENCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL suministre los bienes y/o servicios que presentó en la CONTRATISTA propuesta. En el evento de que algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Révisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente

Manhad Sánchez 59. D'. Administrativo 59. D° Contractual

D

2

3

ź

3

6

8

9

10

11

112

13

1 1

1.5

16

17

18

119

20

21

22

23

24

25

126

CONTRATO Nº 1 4 3 - 72017

Pág. 11 de 20

contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR. Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; deberá cumplir las siguientes: 1) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al Procedimiento de Multas señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. 2) Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: 2.1) El acta de inicio de ejecución del contrato. 2.2) Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. 2.3) Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. 2.4) Todas las certificaciones de cumplimiento. 2.5) Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. 2.6) De igual forma en el Acta Final, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). 2.7) Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN del contrato, remitiendo a la Subdirección la Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto. 2.8) Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. 2.9) En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). 2.10) Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión

32 33 34

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Ĵ,

Š

6

8

9

10

11

12

13

1.4

15

16

§ 1.7

:18

[19

20 إ

9 5

22

23

24

193

.36

27

Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. 2.11) Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 3) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. NOTA 2. Con la firma de la minuta del presente contrato se entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo. NOTA 3. Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Cincuenta del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución por ciento (50%) del contrato y VEINTICUATRO (24) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta ciáusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al revocatoria beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de



3

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

CONTRATO Nº 1 4 3 - - 12617

Pág. 13 de 20

las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que

no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva, CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO



Q

2

5

6

8

9

10

11

12

13

114

15

6

17

18

19

20

21

22

93

24

25

26

:27

CONTRATO Nº 0 4 3 - 4/2017

Pág. 15 de 20

TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL,

na Sanchez J. Adra kitcho

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

3

-

6

8

0

lin

11

13

13

1.1

15

16

17

18

10

20

25

22

23

24

25

126

pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL Administrativo. PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país, PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. _ <u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.-</u> RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

BLANCO

BLANCO



Menitoreo y revisión Como		Durante la ejecución del proceso	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrator	
toreo y r		ron et ara que sponga ridad ia	rebera', e la del	1 7	
¥	- <u>\$</u>	Coordinación con el coordinación con el contribités para que el HOMC(disponga de la segundad necesaria	Contratisco deberar, Informati de la courrencia del	Contratts a deberá informaje de la courrente del	
Persons nesponsable por implements refront to a serimants Fecha estimada Fecha estimada Fecha estimada Fecha estimada Fecha estimada Fecha en que se		N/A	∀/N	Α/N	
		cderánco leb nôrouse(3	En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento	
		Supervisor	Supervisor y Contratista	Contratista y Supervisor de contrato	
equilibrio Fortestroo lai	la staetAs b asimènese	9	ij	N N	
	bebiroird	възо	въдо	NA CONTRACTOR	
Impacto después del Tratamiento	Califficación	8	M	m	
desp Trata	gurbacpo	-1	~	2	
	Probabilidadorq		-	-	
Songies of oe relief As relief of the relief		El HOMIC dispondrà de la segundad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	Se deberá vigilar la TRM para lo cual se establere que si desde la frecha de adjudicación y durante la ejecución del contrato la TRM presente un rango de variadon hasta del 20%, el riego, será asumido por las partes, cuando la variadorio sea mayor al 20%, las partes entraran a estudiar la posibilidad de modificar los precio de común acuerdo.	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por nazones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contradados	
		HOMIC	Contratista	Contratista	
		BAJO	MEDIO	MEDIO	
		en .	ų	10	
ogoed	luıŢ	N	4	4	
bebilde	sdor 4	.	1	7	
Consecuencia de la ocurrencia del	evento	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	Afecta el equilibrio económico del contrato	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectarla la normal ejecución del contrato.	
Descripción (Qué puede pasar y, si es posible,	como puede pasar)	En caso de conflictos internes y situaciones de orden público generado por cualquie organización al margan de la ley dentro de las instalaciones del HOMIC donde se llevara a cabo la instalación de los mismos.	La fluctuación del oblar que afecte los valores de los benes contratados en el caso en que eslos sean importados	Demora en los trámites aduaneros que el contrabita tenga que lavar a cabo para la imporbación de los blenes (fuerza mayor)	
OdI	ı	SOCIAL O POLÍTICO	ECONOMICOS	титевио Соитватасто́и Есоно́місоз	
AqA1	13	EJECUCIÓN	иотратаятиор		
IENJE	NJ .	ЕХІЕВИО	INTERNO		
3 S √ 1	o	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	
*ON	.	=	7	m	

EN BLANCO

N BLANCO

Pág. 17 dé 20

CONTRATO Nº 0 4 3 - 72017

BLANCO

N BLANCO

USO ENCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Pág. 18 de 20

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en 0 8 JUN 2017 la ciudad de Bogotá D.C., a los

POR EL HOSPITAL

Coronel. RAUL ARMANDO MEDINA VAL NEUELA

Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA

ROBINSON AUGUSTO RAMIREZ PERILLA

6

10

11

12

13

15

116

17

18

19

l20

21

22

23

21

25

126

127

Gerente y Representante Legal

PANAMERICAN INSTRUMENTS LTDA

Reviso:

Dra. DENYS ADTELA ORTIZ ALVARADO

Jurídica Contractual- OFAJ

Dra. MARITZA SANCHEZ Abogada Subdirección Administrativa

Coronel Médico DIEGO FERNANDO SIERRA Área de Oftalmología

Supervisor. Notificado

EN BLANCO

N BLANCO

EN BLANCO

1 EN BLANCO

REVISION

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº 0 4 3 - /2017

Pág. 19 de 20

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADJUDICAR los ítems 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 20, 21, 25, 26, 27 y 28 del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 014 de 2017, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 35.676.000,00) a la firma PANAMERICAN INSTRUMENTS LTDA identificada con el NIT 830.011.469-9 y representada legalmente por ROBINSON AUGUSTO RAMÍREZ PERILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.165.092 DE MIRAFLORES - BOYACÁ, por haber cumplido con los requerimientos de orden técnico, económico y jurídico exigidos en el pliego de condiciones y haber obtenido el mayor puntaje dentro de los criterios de ponderación establecidos.

No. ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	UNIDAD MEDIDA	PRESUPUESTO POR ITEM	VALOR OFERTADO
3 :	1196490540	BANDAS DE SILICON 240	UNIDAD	\$ 1.125.000 /	\$ 38.000
4	1196490688	CUCHILLETES OFTALMICOS DE 15 GRADOS	UNIDAD	\$ 5.400.000	\$ 17.731
5	1196491059	CUCHILLETES PARA FACOEMULSIFICACION 2.2 mm	UNIDAD	\$ 3.000.000	\$ 30.226
6	1196490682	CUCHILLETES OFTALMICOS CRESCENT	UNIDAD.	\$ 3.200.000	\$ 33.320
8	1196490488	RETRACTOR DE IRIS REUSABLE	UNIDAD	\$ 13.000.000 ¹	\$ 115.430
9	1196460071	POLIPROPILENO 10-0	Caja x 12 UNDS.	\$ 648.000	\$ 610.000
10	1196460361	POLIPROPILENO 10/0	CAJA X 12 UNDS.	\$ 648.000	\$ 610.000
20	1216890326	SET DE CRAWFORD ADULTO	UNIĐAD	\$ 2.871.000	\$ 196.350
21	1216890327	SET DE CRAWFORD PEDIÁTRICO	UNIDAD	\$ 3.306.000	\$ 196.350
25	1196491318	SET DE CANULAS DESECHABLES 23 Ga	UNIDAD	\$ 594.000	\$ 104.720
26	1196491043	CANULA DE CHARLES CON PUNTA DE SILICON 23 Ga	UNIDAD	\$ 854.000	\$ 127.330
27	1196491044	CANULA CON PUNTA DE SILICON 23 Ga	UNIDAD	\$ 650.000	\$ 38.080
28 :	1196491045	PIC 45 GRADOS 23 Ga	UNIDAD	\$ 380.000	\$ 51.170

No. ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS NO PONDERABLES	UNIDAD MEDIDA
03	1196490540	42294500	BANDAS DE SILICON 240	Registro INVIMA Estéril Empaque individual	UNIDAD
04	1196490688	42294511 ¹ 42294500 :	CUCHILLETES OFTALMICOS DE 15 GRADOS [†]	Registro INVIMA Empaque individual Desechables. Tengan mango de soporte. Estériles.	UNIDAD
05	1196491059	42294511 42294500	CUCHILLETES PARA FACOEMULSIFICA CION 2.2 mm	Registro INVIMA Empaque individual Desechables, Tengan mango de soporte. Estériles.	UNIDAD
06	1196490682	42294511 42294500	CUCHILLETES OFTALMICOS CRESCENT	Registro INVIMA Empaque individual Desechables. Tengan mango de soporte. Estériles.	UNIDAD.
08	1196490488	42294500	RETRACTOR DE IRIS REUSABLE	Estéril , caja por 06 unidades	UNIDAD
09	1196460071	42294500	POLIPROPILENO 10-0 AU-5	PARA OFTALMOLOGÍA AGUJA CURVA DE 18MM	Caja x 12 UNDS.
10	1196460361	42294500	POLIPROPILENO 10/0 CA PC-7	Doble Aguja. Aguja recta de 18 mm.	CAJA X 12 UNDS.

11

13

17

23

CONTRATO Nº 1 4 3 - - /2017

Pág. 20 de 20

				Aguja curva de 4.5 mm. Sobre estéril. Largo de la hebra: 30 cms. Curvatura de la aguja pequeña de 7/16.	
20	1216890326	42294500	SET DE CRAWFORD ADULTO	Tubo de silicón de 1 mm con 2 guias metálicas flexibles con olivas en sus extremos y gancho recuperador.	UNIDAD
21	1216890327	42294500	SET DE CRAWFORD PEDIÁTRICO:	Tubo de silicón de 1 mm com 2 guias metálicas flexibles con olivas en sus extremos y gancho recuperador.	UNIDAD
25	1196491318	42294513 42294500	SET DE CANULAS DESECHABLES 23 Ga :	Estéril Compatible con equipo Constellation Empaque individual	UNIDAD
26	1196491043	42294513 42294500	CANULA DE CHARLES CON PUNTA DE SILICON 23 Ga	Estéril Compatible con equipo Constellation Empaque individual	UNIDAD
27	1196491044	42294513 42294500	CANULA CON PUNTA DE SILICON 23 Ga	Estéril Compatible con equipo Constellation. Empaque individual	UNIDAD
28	1196491045	42294513 42294500	PIC 45 GRADOS 23 Ga	Estéril Compatible con equipo Constellation. Empaque individual	UNIDAD

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia **0** 8 JUN 2017 se firma en la ciudad de Bogotá D.Ç., a los

POR EL HOSPITAI

Coronel. RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA

Subdirector Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso

PD. CESAR JAIR PERE Comité Económico Evalu

Proyectó: MY. (RA) PABLO HDEZ Abogado Área Verificación

POR EL CONTRATISTA

ROBINSON AUGUSTO RAMIREZ PERILLA

10

11

12

1

16

117

118

19

20

121

22

23

125

26

27

128

29

30

132

Gerente y Representante Legal

PANAMERICAN INSTRUMENTS LTDA

Dr. RODRIGO BERMUDEZ MELENDEZ

